

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO 106/2008, de 16 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de Utilidad Pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de El Tejado (Salamanca).

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de El Tejado (Salamanca), la concentración parcelaria en los términos establecidos en el artículo 17 b) de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de la Viceconsejería de Desarrollo Rural, ha redactado el estudio técnico previo de la zona de referencia, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la concentración parcelaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3.2 y 17.2 del Texto Refundido de la Ley de evaluación de impacto ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, se hizo pública por Resolución de 15 de julio de 2008, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Salamanca («B.O.C. y L.» n.º 147, de 31 de julio) la decisión motivada de no sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio técnico previo de concentración parcelaria en la zona de El Tejado (Salamanca).

El artículo 17 de la Ley 14/1990 establece los casos en los que la Consejería de Agricultura y Ganadería puede promover la concentración parcelaria, figurando entre ellos, en su letra b), cuando lo insten los Ayuntamientos correspondientes y el artículo 19 de la misma Ley establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de octubre de 2008 adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero.— Se declara de Utilidad Pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de El Tejado (Salamanca).

Segundo.— La zona a concentrar de El Tejado (Salamanca), comprende el término municipal de El Tejado, y está definido por los siguientes límites:

Norte: Término municipal de Puente del Congosto (Salamanca).

Sur: Términos municipales de Gilbuena y El Losar (Ávila).

Este: Términos municipales de La Horcajada (Ávila) y Navamorales (Salamanca).

Oeste: Término municipal de Medinilla (Ávila).

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, antes citada.

Tercero.— Se redactará, para su aplicación en la zona, el correspondiente proyecto de restauración del medio natural, que será informado preceptivamente por la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarto.— Se faculta a la Consejería de Agricultura y Ganadería para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Valladolid, 16 de octubre de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

La Consejera

de Agricultura y Ganadería,

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

ACUERDO 107/2008, de 16 de octubre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara de Utilidad Pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la zona de Hinojosa de Duero (Salamanca).

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Hinojosa de Duero (Salamanca) la concentración parcelaria en los términos establecidos por la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, de la Viceconsejería de Desarrollo Rural, procedió a la redacción del estudio técnico previo de la zona de referencia.

El término municipal de Hinojosa de Duero se encuentra incluido en el lugar de interés comunitario, LIC, «Arribes del Duero», código ES4150096, propuesto por la Junta de Castilla y León a la Unión Europea, de acuerdo con la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, y aprobado por Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006. Así mismo, se encuentra dentro de la zona de especial protección para las aves, ZEPA, «Arribes del Duero», código ES0000118, designada en el año 1991 de acuerdo con la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres. Ambas directivas establecen la evaluación, previa a su autorización, de aquellos proyectos que pudieran afectar a las zonas designadas.

El Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, en su Anexo I, grupo 9, establece las circunstancias en que «otros proyectos» han de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, incluyéndose este proyecto por afectar a lo establecido en el apartado c) «cuando se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, y 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar», punto 9 «Concentraciones parcelarias».

De igual forma, el proyecto se encuentra incluido en el punto e) «concentraciones parcelarias cuando entrañen riesgos de grave transformación ecológica negativa», del Anexo III a que se refieren los artículos 45 y 46.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

La práctica totalidad de la zona a concentrar se encuentra incluida en el Parque Natural «Arribes del Duero», declarado por la Ley 5/2002, de 11 de abril.

Por su parte, la Ley 8/1991, de 10 de mayo, de Espacios Naturales de Castilla y León, en su artículo 36 considera como usos o actividades autorizables, pero que requerirán someterse a evaluación de impacto ambiental, las concentraciones parcelarias.

La zona afectada está localizada en el ámbito de aplicación del Decreto 83/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Plan de recuperación de la cigüeña negra y se dictan medidas complementarias para su protección en la Comunidad de Castilla y León, incluyendo entre las zonas de importancia para la conservación de la especie todo el término municipal de Hinojosa de Duero.

Asimismo, el Decreto 164/2001, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan de ordenación de los recursos naturales del espacio natural Arribes del Duero (Salamanca-Zamora), en su artículo 39 incluye, como actividad autorizable sometida a evaluación de impacto ambiental, la concentración parcelaria.

Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, y en el artículo 45 de la Ley 11/2003, el estudio técnico previo fue sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, finalizando con la preceptiva declaración de impacto ambiental formulada por Resolución de 30 de julio de 2008, de la Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el («B.O.C. y L.» n.º 157, de 14 de agosto).

El artículo 17 de la Ley 14/1990 establece los casos en los que la Consejería de Agricultura y Ganadería puede promover la concentración parcelaria, figurando entre ellos, en su letra b), cuando exista la solicitud por el Ayuntamiento y el artículo 19 de la misma ley establece los pronunciamientos que ha de contener la norma por la que se acuerde la concentración parcelaria.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de octubre de 2008 adopta el siguiente